



(1)

16.AGO82

02

A CUARTA

al Dr.

ALTAMIRANO A.
521-029

DE JUSTICIA
QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, se reunieron

Cap. Social. \$ 1.600.000,00 De pesos de mil novecientos sesenta y

tres, entre sus el Notario Doctor 30

los señores Ingenieros Eladio Davila Cajiao, casado; Ingeniero Juan Davila Pinto, casado; el señor

Ugilio Davila Pinto, soltero, representante de su sociedad, señores Juan Davila Pinto y Juan Davila, en sus

capitales que en copia se agrega; el señor Ingeniero Juan Dominguez, casado; Ingeniero Juan Davila, casado; y

señor Licenciado Rodrigo Guayasamin, casado. Todos los comparecientes

firmaron y pusieron sus firmas y sellas en la ciudad de Quito, a los

gisto de escrituras públicas a su en-
 ge, cívicas insertar una de consti-
 tución de Compañía de Responsabili-
 dad Limitada al tenor siguiente: Ca-
 pítulo Primer. Artículo Primer. = Com-
 pañeros: En Quito, a veinte y - Dos
 señores Ingeniero Aurelio Dávila Rojas,
 de estado civil casado, ecuatoriano, do-
 miciliado en Quito; el señor Ingeniero
 Fernando Dávila Pinto, casado, mayor
 de edad, ecuatoriano, domiciliado en
 Quito; el señor Virgilio Dávila Pinto,
 soltero, mayor de edad, ecuatoriano, re-
 presentado en debida y legal forma
 en su ausencia por su madre señora
 Magdalena Pinto viuda de Dávila, con-
 lo que consta del poder otorgado por el
 señor Virgilio Dávila, en Valencia - Es-
 paña, por debidamente protocolizado, lue-
 go de su legalización en el Ministerio
 de Relaciones Exteriores del Ecuador,
 por orden del señor Jefe Dto. Domicilio
 de Pichincha, ante el Notario docto. Sr.
 don Teodoro en Quito, a dieciséis de
 Agosto de mil noventa y seis
 años, debidamente escrito; El Testigo
 don José Pazos de Jarama



TARIA CUARTA

del, Dr.

EL A. ALTAMIRANO A.

Telf. 521-029

ALACIO DE JUSTICIA

QUITO

1 to, de nacionalidad ecuatoriana, Lige-
 2 rios Ignacio Dávalos, casado, domiciliado
 3 en Quito, el señor Licenciado Rodrigo
 4 Guay Morales, ecuatoriano, domiciliado
 5 en Quito, de estado civil casado. = Capí-
 6 tulo Segundo. = Artículo Segundo. = Funda-
 7 ción: Entre los comparecientes antes
 8 determinados, se constituye la Compañía
 9 de Responsabilidad Limitada, cuya razón
 10 social será la de "Fashion Lana Com-
 11 pañía Limitada", la misma que tiene
 12 por objeto la fabricación, producción, indus-
 13 trialización y comercialización de productos
 14 textiles, en especial de tejidos de lana
 15 to filly fashion y en general de to-
 16 do clase de actos civiles, comerciales, o-
 17 peraciones de comercio y toda actividad
 18 permitida por la Ley. = Estos serán los
 19 objetivos de la Compañía que se cons-
 20 tituya, pudiendo además adquirir bue-
 21 nes, recibir empréstitos tanto nacionales
 22 como extranjeros y, en fin, buscar la
 23 mejor financiación que sea del caso, ad-
 24 quisar maquinaria, importar los bienes
 25 necesarios y en fin todo acto civil
 26 o comercial de acuerdo con la Ley. =
 27 Capítulo Tercero. = Artículo Tercero. =

1 ción indeterminada y su disolución
 2 se hará de acuerdo con la Ley y los pri-
 3 meros estatutos. - Artículo Cuarto. = Do-
 4 micilio. = El Domicilio de la compa-
 5 ñía será la ciudad de Quito, pudiendo
 6 establecer agencias o sucursales en cual-
 7 quier otro lugar de la República, según
 8 sus necesidades. - Capítulo Cuarto. = Activa-
 9 lo Quinto. Del Capital. El Capital
 10 social será 2 un millón seiscientos
 11 mil sucos, dividido en acciones de
 12 diez mil sucos cada una, capital sus-
 13 crito en su totalidad y pagado en el
 14 cincuenta por ciento de acuerdo con
 15 la Ley; el capital se lo paga en efec-
 16 tivo, pudiendo los socios aportar con
 17 bienes muebles e inmuebles, previa a-
 18 probación por la Junta General de Ac-
 19 cionistas y el trámite legal correspon-
 20 diente. - Artículo Sexto. = Aportaciones. Las
 1 aportaciones de los socios son las siguien-
 2 tes: 1º Ingeniero Aurelio Dávila Rojas -
 3 treinta acciones de diez mil sucos cada
 4 una, con un total de trescientos mil
 5 sucos; Ingeniero Fernando Dávila Piñó,
 6 treinta acciones de diez mil sucos cada una
 7 con un total de trescientos mil



OTARIA CUARTA

del Dr.

FELIX A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 acciones de diez mil suces cada una -
2 de un total de trescientos mil suces;
3 Otorgando Rodrigo Lúpez Morales, diez ✓
4 acciones de diez mil suces cada una -
5 dando un total de cien mil suces.
6 Otorgando José Laguarda treinta ✓ acciones
7 de diez mil suces cada una, da un to-
8 tal de trescientos mil suces. Otorgando
9 Ignacio Dávalos, treinta ✓ acciones de
10 diez mil suces cada una, dando un to-
11 tal de trescientos mil suces. - Por cada
12 participación de diez mil suces, la com-
13 pañia entregará a cada socio un certi-
14 ficado de aportación con el carácter de
15 libre negociable, y el propietario tendrá un
16 voto en la Junta General de
17 Accionistas. - Los certificados de apor-
18 tación deben estar firmados por el Gene-
19 ral y el Presidente de la Compañia y re-
20 gistrados en el libro de certificados de
21 aportación de la Compañia. - Otorgando
22 el aumento de Capital. - De a-
23 ñadas con la Ley en cualquier mo-
24 mento la Compañia podrá aumentar su
25 capital, haciendo los socios dueños de
26 la Compañia para recibir las acciones
27 por el aumento de capital. Otorgando

16 AGO 82

1 Socios, ceden sus aportaciones a la
 2 para la admisión de nuevos socios, se
 3 requerirá del acuerdo de la Junta
 4 que represente por lo menos las dos
 5 terceras partes del capital social. La
 6 cesión o transferencia se oficiará ante
 7 ^{<Debidamente autógrafo por las firmas del gerente de la Compañía>} la inscripción de la nota corres-
 8 pondiente en los libros de la Compañía,
 9 Presidente de la Compañía, cedente y
 10 cesionario. Artículo Noveno. Cuando un
 11 socio desee ceder sus aportaciones debe
 12 ratificarlos al gerente de la Compañía
 13 a fin de que este comunique al par-
 14 ticular a los demás socios y éstos
 15 puedan ejercer su derecho de preferen-
 16 cia, en el lapso de treinta días, y
 17 que se convoque a Junta General
 18 de Accionistas para que aprueben la
 19 cesión. Capítulo Quinto. Artículo Dieci-
 20 uno. De la Administración. Los orga-
 21 nos de administración de la Compañía son
 22 los siguientes: La Junta General de Ac-
 23 cionistas, Directorio, Gerente y Presiden-
 24 te por el aumento de socios de la Com-
 25 pñia no hace falta el nombramiento
 26 de comisarios, pero en caso de que en-
 27 tre el número a diez en procedi-



16 AGO 82

08

NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO

Artículo Once. De la Junta General de Accionistas. Es el organismo supremo de la Compañía, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento del capital social. Siendo este el quórum mínimo, si no se lo obtuviere en la primera convocatoria, se volverá a citar y se tomarán las resoluciones con el número de socios y capital que representen, que concurran a esta segunda citación. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando fueren necesarios, en ambos casos será convocada por el Presidente, por la junta y con ocho días de anticipación. La extraordinaria que se pida además por los socios que representen por lo menos un tercio del capital social. Artículo Dos. Las juntas Generales de Accionistas ordinarias podrán tratar cualquier asunto de importancia para la Compañía y la Compañía. Las extraordinarias sólo de los asuntos que la junta ordinaria no decide. Artículo Tres. El Presidente

1 medio de una delegación, en cuyo caso la
 2 representación se la confiere por escrito
 3 a otro socio y para cada sesión, sólo se
 4 podrá concurrir con la representación
 5 de un socio. - Artículo Batallas. Son
 6 deberes de la Junta General de Administra-
 7 tra: - a) Todas las señaladas por el Ar-
 8 tículo ciento tres de la Ley de Compañías
 9 en vigencia, como son aprobar las cues-
 10 tas y los balances que se presentan al
 11 Junta; resolver acerca de la Amortiza-
 12 ción de las partes sociales; resolver acerca
 13 del reparto de utilidades; decidir acerca
 14 del aumento o disminución del capi-
 15 tal; resolver el gravamen o enajene-
 16 ción de los inmuebles propios de la Com-
 17 pañia, etcétera; b) Designar por
 18 un periodo de dos años al Presidente
 19 Junta - Administrador y al Director.
 20 Estos funcionarios pueden ser reelegidos
 21 indefinidamente, salvo por las causa-
 22 les legales; - c) Designar a quien debe sub-
 23 rogar al Presidente y al Junta; - d) A-
 24 probar el presupuesto anual de la Com-
 25 pañia; - e) Las demás que le competen
 26 según estatutos. Artículo Quince. Son
 27 resoluciones de la Junta General de



ARTICULO CUARTA

del Dr.

L. A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029LACIO DE JUSTICIA
QUITO

1. Sesiones de la Junta General las preside
2. el Presidente de la Compañía o quien lo
3. sustituya en su ausencia. - Periódica-
4. mente el Gerente, las actas serán redactadas
5. y aprobadas a fin de cada sesión y fir-
6. madas por el Presidente y Secretario. Para
7. su legalización. - Artículo Dispositivo: Del
8. Directorio. - Está integrado por el Presi-
9. dente de la Compañía quien lo preside y
10. dos vocales que ^{deben} ser socios.
11. El Secretario de este Organismo es el
12. Gerente que concurre con voz infor-
13. mativa y sin voto. - Artículo Dispositivo:
14. El Directorio se reunirá ordinariamente
15. cada treinta días y extraordinariamente
16. cuando fuere necesario, previa con-
17. vocatoria en ambos casos, del Presidente,
18. en sustitutivo lugar de anticipación por
19. lo menos. - Artículo Dispositivo: Son atribuciones
20. y Atribuciones del Directorio: - a). Con-
21. sultar a la Compañía en las actividades
22. que desarrolla. - b). Ejecutar y hacer cumplir
23. los Estatutos y resoluciones de la Junta
24. General. - c). Conformar con la asamblea
25. general de la Compañía, eligiendo al
26. presidente de la Junta General y a los
27. miembros de la Junta General.

1. formación, convenio, asociación con otros
 2. organismos afines: 3) - Los de más que le
 3. confieren los poderes estatutarios. Artículos
 4. Decretos Del Presidente. Los atribuciones y deberes del presidente: - a)
 5. Convocar, presidir, dirigir las sesiones
 6. de la Junta General de Accionistas y del
 7. Directorio, y suscribir con el Secretario
 8. los actos de las mismas: - b) - Supervigilar
 9. la marcha de la Compañía y sus activi-
 10. dades: - c) - Suscribir los certificados pro-
 11. visionales de aportación conjuntamente
 12. con el Junta: - d) - Presentar a la Junta
 13. General proyectos de trabajo y reglamentos
 14. que considere necesarios para la marcha
 15. marcha de la Compañía: - e) - Cumplir y
 16. hacer cumplir los estatutos y resoluciones
 17. de la Junta General y Directorio: - f) - Los
 18. de más que los estatutos señalan. Artículos
 19. Decretos Del Directorio. Los atribuciones y deberes
 20. de la Junta General de Accionistas y de sus
 21. miembros los mismos, así el representa-
 22. te legal de la Compañía y como tal
 23. representará en todo acto civil, comercial
 24. o judicial, y en fin en todos los actos
 25. relativos a la actividad de la Compañía.



ARTICULO CUARTA

del Dr.
FEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1. Entre las funciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía se encuentran las siguientes:
2. a) Representar legalmente a la Compañía; b) Llevar bajo su responsabilidad los libros exigidos por el Código de Comercio y las Leyes de Compañías; c) Representar ante la Junta General de Accionistas una memoria detallada de la situación económica y financiera de la Compañía a cada una de las reuniones de los balances; d) Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos previstos en las que se requiere de su intervención; e) Actuar como Secretarios de la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir con el Presidente los actos respectivos; f) Participar en la aprobación del Directorio al presentar el presupuesto para la gestión de la Compañía; g) Nombrar y remover al fiscal administrativo que asiste en el período anual de la Compañía; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la normal actividad de la Compañía; i) Llevar a cabo las acciones de la Junta General de Accionistas y como tales suscribir los documentos que sean necesarios para la normal actividad de la Compañía.

1 serien los estatutos toda clase de
 2 escrituras públicas o privadas, poderes
 3 generales o especiales; - P.) Girar, endosar,
 4 y protestar cheques, letras de cambio, pa-
 5 gas a la orden y demás títulos de crédito;
 6 to; - Q.) Efectuar pagos, girar cheques suscri-
 7 bir, emitir, aceptar y pagar letras de
 8 cambio, pagar a la orden y demás tí-
 9 tulos de crédito hasta por el valor de cien-
 10 cuenta mil suaves. - Si excediere de esa
 11 cantidad y no pagaren de cien mil su-
 12 aves se necesitara de la Autorización
 13 de la Junta General de Accionistas; - R.)
 14 Firmar los certificados de aportación y pro-
 15 visionales; - S.) En general realizar todos los
 16 actos de administración necesarios para la
 17 ejecución de los proyectos de presupuesto y de
 18 cuentas anuales de la Compañía; - T.) En-
 19 dar las demás que le asignen los estatutos
 20 y la Ley. Artículo Veinte y dos. Dis-
 21 posiciones Generales. Los presentes esta-
 22 tutos podrán ser reformados en cualquier
 23 tiempo previa la correspondiente discusión
 24 y aprobación por la Junta General y el
 25 Gobierno de la Ley. Los casos de duda y
 26 los que no estuvieren contemplados en
 los Estatutos o la Ley, serán resueltos por la
 Junta General de Accionistas.

Presentado a la Junta General de Accionistas
 el día 16 de Agosto de 1982.

16 AGO 82



TARIFA CUARTA

del Dr.

TEL. A. ALTAMIRANO A.

Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO

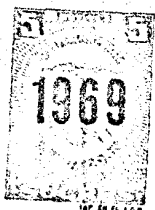
1. Se acuerda esta vez en la forma en la que
 2. Se acuerda con los señores
 3. Se acuerda con los señores
 4. Se acuerda con los señores
 5. Se acuerda con los señores
 6. Se acuerda con los señores
 7. Se acuerda con los señores
 8. Se acuerda con los señores
 9. Se acuerda con los señores
 10. Se acuerda con los señores
 11. Se acuerda con los señores
 12. Se acuerda con los señores
 13. Se acuerda con los señores
 14. Se acuerda con los señores
 15. Se acuerda con los señores
 16. Se acuerda con los señores
 17. Se acuerda con los señores
 18. Se acuerda con los señores
 19. Se acuerda con los señores
 20. Se acuerda con los señores
 21. Se acuerda con los señores
 22. Se acuerda con los señores
 23. Se acuerda con los señores
 24. Se acuerda con los señores
 25. Se acuerda con los señores
 26. Se acuerda con los señores
 27. Se acuerda con los señores

1 pagados por concepto de suscripción de un
 2 Potación constituyera obligación reconocida
 3 por los fundadores de la Compañía, para con
 4 ella, y en conformidad a pagados en dos
 5 años sucesivos. Ocho mil quinientos.
 6 Los Ejes de la Compañía debe a los señores
 7 Ingenieros Amelio Dávila Rojas la con-
 8 tidad de ciento cincuenta mil sucos,
 9 correspondientes al cincuenta por ciento de
 10 su aportación suscita al señor Ingeniero
 11 Francisco Dávila Dato la suma de ciento
 12 cincuenta mil sucos, correspondientes al
 13 cincuenta por ciento de su aportación sus-
 14 crita; el Ingeniero Gulo Aguirre la
 15 suma de ciento cincuenta mil sucos, co-
 16 rrespondientes al cincuenta por ciento de
 17 su aportación suscita; al Ingeniero Igua-
 18 cas Dávila, la suma de ciento cincuenta
 19 mil sucos correspondientes al cincuenta
 20 por ciento de su aportación suscita; el
 21 Licenciado Rodrigo Dávila Perales la
 22 suma de cincuenta mil sucos correspon-
 23 diente al cincuenta por ciento de su
 24 aportación suscita; la suma de
 25 mil sucos del Consejo Municipal mi-
 26 nistrada mil ochocientos sucos y
 27 mil sucos de la prima de Abil.



NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 COMPULSA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR EL SE-

2 NOR FRANCISCO VIRGILIO DAVILA PINTO; A FAVOR DE LA SEÑORA MAG-
3 DALENA PINTO VIUDA DE DAVILA.-4 SENOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL: Yo, MAGDALENA PINTO VIUDA DE DA-
5 VILA, a usted atentamente solicito:- Del documento que acompa-
6 ño, en dos fojas útiles, consta en poder general que a mi fa-
7 vor me ha otorgado mi hijo señor Francisco Virgilio Dávila ---8 Pinto, en la ciudad de Valencia del Cid, España, el mismo que
9 se encuentra debidamente actuado, y cuyas firmas se encuentran
10 legalizadas por el Ministerio de Relaciones del Ecuador.- Con
11 este antecedente, y para los fines legales que me fueron ne-12 cesarios, solicito se sirva ordenar que uno de los señores No-
13 tarios del Cantón Protocolice el documento al que me refiero.-14 Recibiré las notificaciones que me correspondan en el estudio
15 del Doctor Julián Trueba Barahona, situado en la Avenida Diez
16 de Agosto seiscientos cuarenta y seis Oficina doscientos cin-17 co, de esta ciudad.- f) Doctor Julián Trueba B.- Matrícula Nu-
18 mero ciento veinte.- Magdalena P. de Dávila.- Presentado es-19 te escrito con una copia auténtica hoy martes, diez de Diciem-
20 bre de mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tar-
21 de, Certifico.- Tgo. f) ilegible.- Tgo. f) ilegible.- El Se-

22 cretario: f) M. A. Andrade.- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PI-

23 CHINCHA:- Quito, a once de Diciembre de mil novecientos sesen-
24 ta y ocho.- Las diez de la mañana.- V I S T O S:- Los señores25 gal la petición anterior, uno de los señores Notarios del Can-
26 tón proceda a protocolizar el Poder conferido por Francisco

27 Dávila Pinto, a la señora Magdalena Pinto viuda de Dávila y

vuélvanse originales.- f) ilegible.- Proveyó y firmó el auto ante-

rior el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, doctor Gilberto Moscoso Dávila, en Quito, a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana.- El Secretario: M. A. Andrade.- En Quito, a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez y media de la mañana, notifiqué el decreto precedente a Magdalena Pinto viuda de Dávila, en persona y autoriza firme esta diligencia el testigo que suscribe.- Certifico: Tgo. f) ilegible.- M. A. Andrade.- En la ciudad de Valencia del Cid, (ESPAÑA), a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho: ante mí JULIAN CORELL AYORA, Cónsul General del Ecuador en esta Ciudad, y los testigos que suscriben, comparece el señor don Francisco Virgilio Dávila Pinto, domiciliado temporalmente en Chalet Bonestar-Vista Hermosa de la Cruz - Alicante (España), vecindario de esta jurisdicción, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocerlo doy fé, y en uso de los legítimos derechos, tiene a bien conferir poder general, generalísimo, cual por derecho se requiere, a favor de la señora Doña Magdalena Pinto viuda de Dávila, mayor de edad, viuda y domiciliada en Quito, República del Ecuador, facultándole para que a mi nombre y representación intervenga en todo acto o contrato, sea de la naturaleza y cuantía que fuere, relacionado con mi persona y bienes: para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República en representación y defensa de mis intereses; para que administre mis bienes en la forma que crea más conveniente y sin que esto constituya limitación alguna a las facultades que presente respecto de los bienes



OTARIA CUARTA

del Dr.

HUEL A. ALTAMIRANO A.
Tel. 521-020

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO



16 AGO 82

18

1 ro poder especial para que en mi nombre y representación inter-
2 venga en todos los asuntos de la sucesión del que en vida fué
3 mi abuelo señor Aurelio Dávila Grijalva, sucesión a la cual --
4 tengo derecho por representación del que fué mi padre señor
5 Virgilio Dávila Cajas, tales como la apertura de sucesión, ju-
6 cio de inventario, partición judicial o extrajudicial.- Además
7 le confiero poder también especial sin que esto constituya li-
8 mitación a las facultades del presente mandato para que venda
9 los inmuebles de mi propiedad, o para ceder o enajenar todos
10 o parte de los derechos sucesorios antes mencionados, otorgan-
11 do o suscribiendo para la ejecución de cuanto se consigna en
12 este poder, los documentos y escrituras que se precisen.- Al
13 efecto le concede a su mandataria, las facultades necesarias
14 como la de estipular precio, forma de pago y las demás condi-
15 ciones de las ventas; la de aceptar garantía o hipoteca, por
16 todo o parte del precio que se le quede debiendo, si fuere del
17 caso, las de cancelarlas cuando sea necesario, la de recibir
18 dinero producto de las ventas; le confiero poder también para
19 que le represente en todo asunto judicial, extrajudicial, ad-
20 ministrativo o bancario.- Con tal objeto, inviste a su manda-
21 taria de todas las facultades y de las demás que le fueren ne-
22 cesarias al fácil ejercicio de este poder con la inclusión en
23 el mismo de las especiales determinadas por el artículo cin-
24 cuenta del Código de Procedimiento Civil.- En tal virtud la --
25 procuradora nombrada podrá vender, permutar, hipotecar o en cual-
quier forma disponer o gravar mis bienes muebles e inmuebles

1 lar cheques, otorgar recibos o finiquitos, aceptar, girar o
2 . endosar pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo de
3 obligación quirografaria; dar mis bienes en arrendamiento o
4 administración; adquirir nuevos bienes y asimismo adminis-
5 trarlos; iniciar o continuar juicios de la cuantía y natura-
6 leza que sean, interponer recursos, someter a la decisión de
7 árbitros o transigir en la forma y modo que a su juicio sea
8 conveniente; contestar demandas nuevas y absolver posiciones
9 o confesiones judiciales dentro fuera del juicio que se so-
10 licitaren al otorgante.- Para este otorgamiento se cumplieron
11 los preceptos legales y leída que fué por mí el Cónsul Gene-
12 ral, esta escritura, íntegramente al otorgante en presencia
13 de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de
14 acto, se ratifica y firman conmigo, digo se ratifica y fir-
15 ma conmigo y con dichos testigos que son los señores José
16 Vicente Cardona Alegre, Altonio Albors Aragonés y José Pujol
17 Martínez, de este domicilio, mayores de edad, e idóneos a ---
18 quienes también conozco; de todo lo que doy fé.- Es la pri-
19 mera copia del original que obra en mi protocolo, folios del
20 uno al cuatro de mil novecientos sesenta y ocho.- DOY FE.-
21 f) Julián Corell Ayora; Cónsul General del Ecuador.- REPUBLI-
22 CA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Lega-
23 lización Número ocho mil ciento sesenta y dos.- Quito dos de
24 Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- CEMENTICO
25 Firma precedente del señor Julián Corell Ayora, Cónsul Ad-
26 misionero del Ecuador en Valencia.- f. Eduardo Lávalos P.- Direc-



NOTARIA CUARTA

del Dr.

EL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029

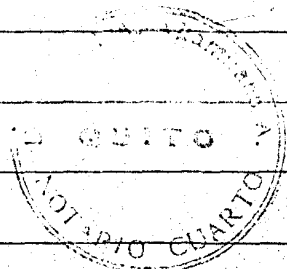
LACIO DE JUSTICIA
QUITO

1982



1 en mi Registro de Escrituras Públicas del año actual.- Quito,
2 a Diciembre diez y seis de mil novecientos sesenta y ocho.-
3 El Notario: Mario Zambrano Saá.- (Hay un sello).- Se proto-
4 colizó ante mi, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA,
5 sellada y firmada en Quito, a diez y seis de Diciembre de mil
6 novecientos sesenta y ocho.- El Notario, Mario Zambrano Saá.-
7 (Sigue el sello).- ENMENDADO.- cuarenta.- Cónsul.- mil.- VA-
8 LE.-
9
10 Es Compulsa del Poder que
11 se encuentra agregado en una escritura de tres de Junio del
12 presente año como documento habilitante.- La confiero con i-
13 gual fin, en Quito, a veintiuno de Junio de mil novecientos
14 sesenta y nueve.-----

15 Col Notario, Miguel A. Altamirano A.-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



65291

16AG082

21

Senior

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CHILE

68-7

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 531-029

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

55291

16 AGO 52

23

1 En fe del Ministerio de Industria y
2 Comercio del Ecuador en favor de la
3 Compañía de Responsabilidad Limitada
4 "FABRICA LANA" procediendo la autenti-
5 cación correspondiente para la formación
6 de la Compañía de Responsabilidad Li-
7 mitada y la respectiva exoneración total
8 de los derechos de timbres e impuestos
9 que gravan el acto constitutivo, incluyendo
10 los derechos de registro e inscripción,
11 los impuestos sobre las matrículas de co-
12 mercio. Usted, señor Notario se dignará a-
13 cionar los cláusulas de estilo para la for-
14 mación del presente instrumento público.
15 (Hasta aquí la minuta). Los comparecien-
16 tes ratifican la minuta inserta, la cual
17 se halla firmada por el Doctor Patricio
18 Emilio Dávila, con matrícula número 12345
19 de la matrícula y número 12345 de la matrícula
20 de la matrícula, y el Doctor Patricio Emilio
21 Dávila, con matrícula número 12345 de la
22 matrícula y número 12345 de la matrícula,
23 y el Doctor Patricio Emilio Dávila, con
24 matrícula número 12345 de la matrícula,
25 y el Doctor Patricio Emilio Dávila, con
26 matrícula número 12345 de la matrícula,
27 y el Doctor Patricio Emilio Dávila, con

1. ~~cas. agosto 1982~~ ~~11~~
 2. ~~Hugo. Sainla~~ ~~11~~
 3. ~~11~~
 4. ~~11~~ ~~11~~
 5. ~~11~~ ~~11~~
 6. ~~11~~ ~~11~~
 7. ~~11~~
 8. ~~11~~
 El Notario, Miguel A. Altamirano A.



1790051811001

16 AGO 82

17

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

24

NUMERO DE INSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FASHION LANA CIA.LTDA.

UBICACION

PICHINCHA QUITO QUITO TUMBACO VIA TUMBACO Km. 17 1/2

TIPO DE EMPRESA

ACTIVIDAD DOMINANTE

FECHA DE CONSTITUCION

COMPANIA LIMITADA

CONFEC.TEJ.PUNTO

21 VI 69

A011051

1000.000
1062.000
415.000
2487.000